 IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T08525-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08525-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T08525-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL H.G.R. 46 DE ESTA OOAD ESTATAL JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002T08525-001-00, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Integral de Hemodinamia para el H.G.R. 46 de esta OOAD Estatal Jalisco, ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios prestados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los mismos.

III. A efecto de ampliar la vigencia e incrementar los montos de "EL CONTRATO", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/10/ADQ/5581/2025 de fecha 31 de julio de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para las modificaciones de "EL CONTRATO", a efecto de modificar el primer párrafo de la cláusula segunda, relativa a los montos y la cláusula sexta, relativa a la vigencia, ambas cláusulas de "EL CONTRATO", para que los servicios se presten dentro de la ampliación del plazo convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la ley del seguro social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144 último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número, SCC14-04-048-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T08525-001-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T08525-001-00**

Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número **79,271** de fecha **31 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del licenciado **Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría número **13** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-11022022-174007**, de fecha **11 de febrero de 2022**, en cumplimiento a los artículos **24 y 25**, fracción **IV**, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López**, en su carácter de **Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, la **C. Sandra Judith Vazquez Avelar**, Titular de la **Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número **0000053355-2025** de fecha **25 de julio de 2025**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Diego Noel Suarez Ruiz**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LAS CLÁUSULAS SEGUNDA. "Monto del contrato"**, en su **PRIMER PARRAFO, y SEXTA. "Vigencia"**, con fundamento en lo establecido en los artículos **74**, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y **91**, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.


III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-048-001/2025**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T08525-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08525-001-00

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA, "Monto del contrato", en su PRIMER PARRAFO, a efecto de incrementar los montos contratados, como se observa a continuación:

Dice: Clausula Segunda Monto del contrato. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$5,640,686.13 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$902,509.78 (Novecientos dos mil quinientos nueve pesos 78/100 M.N.) y un monto máximo de \$14,101,715.32 (Catorce millones ciento un mil setecientos quince pesos 32/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$2'256,274.45 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

Para quedar como sigue: Clausula Segunda Monto del contrato. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$6'768,823.35 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 35/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$1'083,011.73 (Un millón ochenta y tres mil once pesos 73/100 M.N.) y un monto máximo de \$16'922,058.38 (Dieciséis millones novecientos veintidós mil cincuenta y ocho pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$2'707,529.34 (Dos millones setecientos siete mil quinientos veintinueve pesos 34/100 M.N.).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA SEXTA. "Vigencia", a efecto de ampliar la misma, como se observa a continuación:

Dice: Cláusula Sexta Vigencia. "Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de junio al 30 de septiembre de 2025.

Para quedar como sigue: Cláusula Sexta Vigencia. "Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de junio al 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-048-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T08525-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T08525-001-00

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **04 (cuatro)** días del mes de **agosto** de **2025** (dos mil veinticinco).

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ	VIN011206P16

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002T08525-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA PARA EL H.G.R. 46 DE ESTA OOAD ESTATAL JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144 último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-048-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-I-ICT-A-A-50-GYR-00047520-0001
Contrato: 050GYR002T08525-001-00

Cadena original:

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/09/2025 16:32

Certificado:

Firma:

P47zP3w6nWqBFR0/SFq+vuHMY2KlWoe+d5lMweLQtdDtz2VgjsxFLeD4tQS936/Gg6vEw9RjCt0yFu7xWz37/dz04cbeAzz2llxBud9b5/zvaubhPr980C/vW0zPwTmmyDcdNDjZrq2Mv040v++4c70qmVA4CHy
XqqPInDGPX7jFP5T9/an/IbcOsTIM+XUEnLruQQRyog2BbxcD8TszGdmbWijSrDxLa2d9yyaxcDFNRaH7gq29MHQVf4/oiHv0dAnADQmDDA6TWC61HjI0c7JdGM13d4pajr0oF14dQVTY9kesUaQBuEla7/gYe2c
1EMe9WkD0rmoP2uPSxQ01w==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 04/09/2025 16:33

Certificado:

Firma:

502DH/61fCekvD83Ivp1Z9Uvk7xU0czTb7NdnMghSb5paHIG1RfRmb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtNkK2PLnVgRNSzfg1WbyvMEH5LwgNK3yPWh6NKEVfqiVJn/nQOqmKfxcSnFIXPjMcm0z26aSFp4/3M9MTAtU
2K8dz72CFV8RyBvPLzG9sEe4s8HI3WRasTHbdAtPqxczHgKrkRyjCXYg1JWG2paHbGmN/8lkKkeXVJ6AZ0DVTkF4Ed8VsL8Ipu5A0SkkGtHydznpDVvgsTvuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVnczZLCC
56e3tVZYdyU050xLUMpKpQ==

Firmante: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: VIN011206P16

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/09/2025 19:46

Certificado:

Firma:

Ref. Conv.: 2025-A-I-ICT-A-A-50-GYR-00047520-0001
Contrato: 050GYR002T08525-001-00

Z3VUMWzNWTQH0DRLxhKqrX2ZBJLz24awsIcK14R0oq0XJ/YQC8Yx+a1gWSa/Shq47v9cgyIoQMzvJxCSPAZLYBs6HeCaEAfQJlrho9Cf27rKzXtLfg/2wrfOpXYeeV51hFPwRgRHtFYD6NBNAeXo3J5NpNFXdpTgbV
b/paBlnBx7kzBkv0GgENzKncwAPjQoKPEWjpbzzL8C1AH5rJ5DYVjYUWazvGU9EYULCF9AsVJYV/jUE/v1vjNOGIHQ25aFOBKXGSSG4JeNZB/Cd075gMwNtFpvax/6pbG8chl1NndVlhoJBjx1sktMenwPL/KJ0q
c4ZGmLGG/Hmm+2UnW5tOoQ==